



AGRENTAS

Administración General de Rentas
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Provincia de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01ABR2019

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 74º del Código Tributario L. 5022 y sus modificatorias y la Resolución General N° 058/18, modificatoria de la Resolución General N° 010/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de esta Administración General facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, por Resolución N° 058/18 se fija el procedimiento para el otorgamiento de Planes de Facilidades de pago;

Que mediante la Resolución General N° 003/19 se fijó la tasa mensual de interés de financiación a aplicar en el caso de otorgamiento de facilidades de pagos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en actualizaciones, recargos y multas adeudadas desde el 08 de Febrero y hasta el 29 de Marzo de 2019;

Que, debido a la situación económica imperante en el país y que afecta sin dudas a la economía de nuestra provincia y a los contribuyentes sobre todo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la Administración General de Rentas decidió prorrogar nuevamente la formalización temporal y con determinados alcances para el Impuesto sobre los Ingresos el plan de facilidades de pagos aprobados en la Resolución General N° 003/2019;

Que, por la Resolución citada se establece la tasa mensual de interés de financiación a aplicar, en el caso de otorgamiento de facilidades de pago de los tributos y que en razón de lo expuesto resulta necesario complementar por un periodo nuevo a la Resolución 058/18;

Que, podrán incluirse obligaciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos vencidos hasta la solicitud de acogimiento del plan de facilidades de pagos;

Que, dada la excepcionalidad de la situación se limitara a un nuevo plazo para acogimiento y un máximo temporal para la cancelación del plan, previéndose una diferenciación en la tasa de interés de financiación en función de la cantidad de cuotas seleccionadas;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario –Ley N° 5022–.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de la Resolución General N° 003/2019 hasta el día 30 de Abril del 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° **019-2019**

Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS
Administradora
Administración General de Rentas